



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS DEUDOS O BENEFICIARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA GUARDIA NACIONAL FALLECIDOS Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA GUARDIA NACIONAL QUE RESULTEN INCAPACITADOS PERMANENTEMENTE EN ACTOS DEL SERVICIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR OTRA PARTE, LA GUARDIA NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR EL COMISARIO GENERAL DAVID CÓRDOVA CAMPOS, COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, ASISTIDO POR EL COMISARIO ALFREDO MONTIEL GODÍNEZ, COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MAESTRO FERNANDO JOAQUÍN ÁVILA LIZÁRRAGA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA GUARDIA NACIONAL"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 3/o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
- 1.2. QUE LA C. LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.
- 1.3 QUE EL C. LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y





34, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

- 1.4 QUE EL C. CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 34 FRACCIÓN III, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.5 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NUMERO 3, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.

**II. DECLARA "LA GUARDIA NACIONAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- 11.1 QUE LA GUARDIA NACIONAL ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26, 30 BIS FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y 5 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL QUE TIENE COMO OBJETIVO REALIZAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LA FEDERACIÓN Y EN SU CASO, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN, COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CORRESPONDEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- 11.2 QUE EL COMISARIO GENERAL DAVID CÓRDOVA CAMPOS, COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.
- 11.3 QUE EL C. COMISARIO GENERAL JORGE ANTONIO REBOLLEDO ZARAGOZA, COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTE AL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN IV, 18 Y 21 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL Y 18 FRACCIÓN IX Y 57 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.
- 11.4 QUE EL C. MAESTRO FERNANDO JOAQUÍN ÁVILA LIZARRAGA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GUARDIA NACIONAL CALZADA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO, ASISTE AL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL Y 2, FRACCIÓN II, 18 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIONES I, III, XIV Y XXXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.



11.5 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CASA DE LA MONEDA NO. 198, COLONIA LOMA HERMOSA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. **"LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

11.6 QUE RECONOCEN LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON APEGO A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

11.7 QUE COMPARECEN POR SU LIBRE VOLUNTAD A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA DAR ORIGEN A SU NULIDAD, ESTANDO CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO COORDINAR ACCIONES PARA QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL INSTRUMENTE BENEFICIOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS A FAVOR DE LOS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA GUARDIA NACIONAL Y SE ENCUENTREN ASIGNADOS, ADSCRITOS O COMISIONADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SUS BENEFICIARIOS O BIEN PARA ELLOS, CUANDO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, FALLEZCAN O ADQUIERAN ALGUNA INCAPACIDAD QUE LES IMPIDA CONTINUAR DESARROLLANDO ESTAS FUNCIONES.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA GUARDIA NACIONAL.**

PARA LOGRAR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LA GUARDIA NACIONAL", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMPROBARÁ DE MANERA FEHACIENTE AL "EJECUTIVO ESTATAL", LO SIGUIENTE:

- I. CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE "LA GUARDIA NACIONAL" QUE HAYA PERDIDO LA VIDA EN TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE ENCONTRARAN ASIGNADOS, ADSCRITOS O COMISIONADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ TAMBIÉN PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BENEFICIARIOS DEL ELEMENTO O ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL FALLECIDOS.
- II. CUANDO, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN APOYO AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE DICHA ENTIDAD, ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DE "LA GUARDIA NACIONAL" QUE SE





ENCUENTRE PRECISAMENTE ASIGNADOS, ADSCRITOS O COMISIONADOS AL ESTADO DE TLAXCALA, ADQUIERAN ALGUNA INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE QUE LE IMPIDA CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL SERVICIO INHERENTE A SUS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALARA PARA TALES EFECTOS: EL EMPLEO, GRADO, NOMBRE, FECHA Y EL LUGAR DEL ACONTECIMIENTO.

### **TERCERA COMPROMISOS DEL "EJECUTIVO ESTATAL"**

PARA CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EL "EJECUTIVO ESTATAL", REALIZARA LO SIGUIENTE:

- A) "EL EJECUTIVO ESTATAL" ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), AL O LOS BENEFICIARIOS DEL ELEMENTO FALLECIDO QUE CORRESPONDAN EN CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN APOYO AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, PREVIA COMPROBACIÓN DE "LA GUARDIA NACIONAL".
- B) "EL EJECUTIVO ESTATAL" ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL ELEMENTO DE LA "GUARDIA NACIONAL" QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, HAYA QUEDADO INCAPACITADO PERMANENTEMENTE Y POR CONSECUENCIA, DICHA INCAPACIDAD LE IMPIDA CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL SERVICIO INHERENTE A SUS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVIO INFORME DE LA "GUARDIA NACIONAL".
- C) "EL EJECUTIVO ESTATAL", ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AL ELEMENTO DE "LA GUARDIA NACIONAL" QUE, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, HAYA QUEDADO INCAPACITADO PARCIALMENTE, CON INDEPENDENCIA DE QUE PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS A LA "GUARDIA NACIONAL", PREVIO INFORME DE ÉSTA.
- D) EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL EJECUTIVO ESTATAL", HARÁ LA APORTACIÓN SEÑALADA, A LA CUENTA BANCARIA DEL INTEGRANTE QUE "LA GUARDIA NACIONAL" PROPORCIONE, LA CUAL SE REALIZARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TAL CASO.

### **CUARTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA LA COORDINACIÓN, ADECUADO DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO:

- a) POR "EL EJECUTIVO ESTATAL", A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL ESTADO DE TLAXCALA CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 3 COLONIA CENTRO, C.P. 90000. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX.,





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



- b) POR **"LA GUARDIA NACIONAL"** AL COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN CARRETERA 121 PUEBLA – SANTA ANA, KILÓMETRO 032+500, SAN PABLO APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, C.P. 90600, Y AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN CALZADA MÉXICO – XOCHIMILCO NÚMERO 4985, COLONIA GUADALUPE, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14388, CIUDAD DE MÉXICO.

#### **QUINTA RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE A LA QUE PERTENEZCAN, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO EN APOYO POR LA OTRA. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUSTITUTOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE DICHO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES PROPIAS Y LAS REALICE EN OTRA, QUEDANDO LIBERADA DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LE PRETENDIESE FINCAR EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL, SINDICAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE LLEGARA A SUSCITARSE.

#### **SEXTA ATENCIÓN MÉDICA.**

**"LAS PARTES"**, ACUERDAN QUE EN CASO DE UNA EMERGENCIA MÉDICA EN ACTOS DEL SERVICIO, EL PERSONAL DE **"LA GUARDIA NACIONAL"**, SERÁ ATENDIDO EN LA INSTALACIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD DE PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE PERMITAN QUE **"LA GUARDIA NACIONAL"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE TRASLADAR AL CITADO PERSONAL A LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS FEDERALES, QUEDANDO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, A CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE VIGILARÁN Y TOMARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SEA SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR LO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALQUIER USO DISTINTO SERÁ MATERIA DE RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.





**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RETRASO EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONVENIO CUANDO ELLO OBEDEZCA A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS. EN CASO DE QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL RETRASO O INCUMPLIMIENTO, SE RESTAURARÁ LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**NOVENA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2027.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE AMERITEN LA CESACIÓN DE LA COORDINACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE PENALIZACIÓN ALGUNA PARA NINGUNA DE “LAS PARTES”. LA PARTE INTERESADA EN HACER EFECTIVA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DEJAR DE COORDINAR.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE “LAS PARTES” EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” CAMBIE DE DOMICILIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE POR OFICIO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES; DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTIVAMENTE REALIZADA.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

EL CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE “LAS PARTES”, SIEMPRE Y CUANDO CONSTE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES FORMARÁN PARTE DE ESTE CONVENIO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NOVACIÓN DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO SEAN OBJETO DE ÉSTE. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**



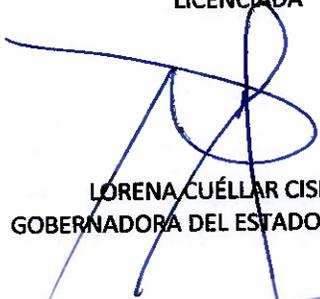


**“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL CONVENIO Y LOS ACUERDOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**EN EL CASO DE SUSCRIBIRSE ALGUNA DISCREPANCIA, DUDA O CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.**

**LEÍDO ESTE CONVENIO, “LAS PARTES” ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

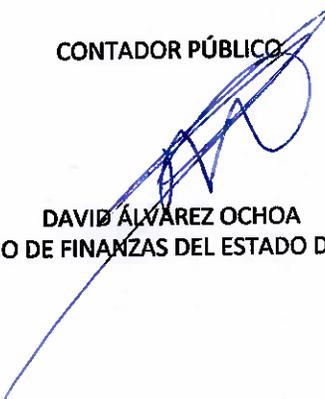
**POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”  
LICENCIADA**

  
**LORENA CUÉLLAR CISNEROS  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LICENCIADO**

  
**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**CONTADOR PÚBLICO**

  
**DAVID ÁLVAREZ OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**POR “LA GUARDIA NACIONAL”  
COMISARIO GENERAL**

**DAVID CÓRDOVA CAMPOS  
COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL**

**COMISARIO**

**ALFREDO MONTIEL GODÍNEZ  
COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL  
TLAXCALA**

**MAESTRO**

**FERNANDO JOAQUÍN ÁVILA LIZÁRRAGA.  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA GUARDIA NACIONAL.**





PLAS PARTES, MANIFESTAR QUE EL CONVENIO Y LOS ACUERDOS QUE SE HAN HECHO CON PROYECTO DE LA BUENA FE POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTOS, ASÍ COMO PARA TODO EFECTO QUE NO ESTE ESTIPULADO, ESTAS SE RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO.

LEIDO ESTE CONVENIO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE HAN ENTERADO DE SU CONTENIDO Y DE SU EFECTO, ASÍ COMO DE SU IMPORTANCIA Y DE SU VALOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO PARA TODO EFECTO QUE NO ESTE ESTIPULADO, ESTAS SE RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS [ ] DE [ ] DE [ ] DEL AÑO [ ] EN [ ] PRESENCIA DE [ ]

EL CUAL SE ENTENDIÓ Y SE ENTENDE EN SU TODO Y EN SU PARTE, ASÍ COMO PARA TODO EFECTO QUE NO ESTE ESTIPULADO, ESTAS SE RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS [ ] DE [ ] DE [ ] DEL AÑO [ ] EN [ ] PRESENCIA DE [ ]

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS [ ] DE [ ] DE [ ] DEL AÑO [ ] EN [ ] PRESENCIA DE [ ]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]